

Expediente: **181/25**

Carátula: **ACOSTA MARIA ROSA C/ VERA MENDEZ FERNANDO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - ACOSTA, Maria Rosa-ACTOR/A

90000000000 - VERA MENDEZ, Fernando Antonio-DEMANDADO

90000000000 - CAJA DE SEGUROS SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 181/25



H30800115407

Civil CJM

AUTOS: ACOSTA MARIA ROSA c/ VERA MENDEZ FERNANDO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°181/25.-

Monteros, 19 de febrero de 2026.

Proveyendo presentación del día de la fecha realizada por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

I)- Téngase a la Sra. Acosta Maria Rosa - D.N.I 25.510.441 por apersonada con el patrocinio letrado del Dr. Palacio Celso Rómulo, con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N°20323484350. Désele intervención de ley.

II)- **Intímese** al letrado a que acompañe los recaudos legales en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

III)- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Previo a la creación del mismo, **acompañe la interesada la declaración jurada** correspondiente.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada la copia digital del acta de cierre sin acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- **Líbrese** oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana, Archivo, Desestimación y Salidas Alternas de este Centro Judicial, a fin que remita la totalidad (papel/digital) de los autos caratulados: "VERA MENDEZ FERNANDO S/LESIONES CULPOSAS. VICT. ACOSTA MARIA ROSA-legajo 000873/2025".

VIII)- Líbrense oficios al Hospital de Monteros "General Lamadrid" y al Hospital de Concepción, a fin de que remitan a esta OGA Multifuero Civil la totalidad de la historia clínica de la Sra. Acosta María Rosa - D.N.I N°25.510.441.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

X)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

XI)- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

XII)- Por formulada la reserva del caso federal.

XIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC}.-**FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 19/02/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.